

cado mediante la publicación de la correspondiente nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de abril de 2002, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en los de las Provincias de Valladolid, Palencia y León.

Durante dicho proceso se han recibido 21 escritos con 18 informes diferentes en el trámite de información oficial, correspondientes al Ministerio de Fomento (DG de Carreteras), Renfe, Junta de Castilla y León (Fomento), Diputación Provincial de León y Ayuntamientos de Palencia (Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Paredes de Nava, Cisneros y Villada) y León (Grajal de Campos, Sahagún, Calzada de Coto, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Santas Martas, Vega de Infanzones y Onzonilla); y 9 escritos de alegaciones en el trámite de información pública, correspondientes a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia, a COAG-León, a la Junta Vecinal de El Burgo Ranero y 6 a particulares, dos de las cuales adjuntas 257 firmas.

En el informe sobre el expediente de información oficial y pública de dicho estudio informativo, de septiembre de 2002, se lleva a cabo un análisis pormenorizado de cada una de las alegaciones presentadas, dando respuesta a cada uno de los temas planteados. Como consecuencia de las mismas se propone la aceptación de tres modificaciones en el trazado de la alternativa inicialmente seleccionada, una serie de aspectos a tener en cuenta durante la redacción de los proyectos de construcción, y el desarrollo de una variante de trazado que discurre más al sur de El Burgo Ranero para evitar la ocupación del suelo situado entre su núcleo urbano y el barrio de la Estación.

Por lo que respecta al posterior estudio informativo complementario de las variantes, el trámite de información pública fue convocado mediante la publicación de la correspondiente nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de abril de 2006.

Durante dicho proceso han recibido 18 escritos con informes diferentes en el trámite de audiencia, correspondientes al Ministerio de Fomento (DG Carreteras), Subdelegación del Gobierno en Palencia, Adif, Junta de Castilla y León (3 Medio Ambiente), Diputaciones Provinciales de Palencia y León, y a Ayuntamientos de Palencia (Valle de Retortillo, Villa de Cisneros, Pozo de Urama y Villada) y León (Grajal de Campos, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, adjuntando 1.030 firmas, y 3 Santas Martas); y 4 escritos de alegaciones en el trámite de información pública, correspondientes a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cisneros, la Sociedad de Cazadores de Cisneros y 2 a particulares.

En el informe sobre el expediente de información pública y audiencia de dicho estudio informativo, de septiembre de 2006, se lleva a cabo un análisis pormenorizado de las distintas alegaciones presentadas, dando respuesta a cada uno de los temas planteados. Como consecuencia de las mismas, se propone la aceptación de una modificación en el trazado propuesto de la variante El Burgo Ranero a su paso por dicha localidad, así como una serie de aspectos a tener en cuenta durante la redacción de los proyectos de construcción.

4. Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 2 de diciembre de 2002 se envió el expediente del estudio informativo complementario inicial al Ministerio de Medio Ambiente a efectos de formulación de la oportuna Declaración de Impacto Ambiental. Como resultado de las consultas del Ministerio de Medio Ambiente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se propone la consideración de un nuevo trazado que evite la afección sobre el LIC y ZAPA «La Nava-Campos Norte», lo que, unido a la propuesta de nuevo trazado en El Burgo Ranero, determina la redacción del referido estudio informativo complementario de las variantes.

El expediente de este segundo estudio informativo complementario fue remitido al Ministerio de Medio Ambiente el 5 de octubre de 2006, quién finalmente, por resolución de 30 de enero de 2007 (BOE de 2 de marzo de 2007), formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo Palencia-León.

La mencionada Declaración se formula favorable al trazado finalmente propuesto por el promotor, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos

y que resultará ambientalmente viable si se realiza de acuerdo con las condiciones señaladas en la propuesta, que se deducen de la evaluación practicada.

5. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó con fecha 12 de marzo de 2007 la propuesta de aprobación del expediente de información oficial y pública del estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo Palencia-León».

6. Resolución.

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero: Hacer constar que el expediente reseñado ha cumplido con todo lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el artículo 5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y en el artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como en la vigente legislación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo: Aprobar el expediente de información pública, oficial y de audiencia, y definitivamente el estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Tramo Palencia-León», determinando su inclusión en la Red Ferroviaria de Interés General. Se adopta como trazado a desarrollar por los proyectos constructivos, cuya ejecución y aprobación co-responderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la correspondiente a la alternativa AV propuesta en la aprobación técnica del estudio informativo complementario inicial, posteriormente rectificada en la aprobación provisional del de las variantes de El Burgo Ranero y del LIC y ZAPA La Nava-Campos Norte, con las siguientes modificaciones:

Desplazamiento del trazado en la planta a lo largo de unos 2.500 m en Becerril de Campos, acercando las plataformas ferroviarias de la nueva línea de alta velocidad y de la línea existente, a fin de evitar la ocupación del suelo de uso industrial del municipio.

Desplazamiento de la vía férrea en planta hacia el sudoeste lo necesario para no afectar la variante que une las carreteras C-611 y P-931 y poder salvar la variante de Villada mediante un viaducto.

Corrección de la traza a su pazo por el término municipal de Sahagún, en unos 50 m hacia el sudoeste, para evitar la afección a una zona de confluencia de dos arroyos.

Reducción a 6.500 m del radio en planta del trazado de la variante de El Burgo Ranero, aproximando aún más la nueva línea ferroviaria a la autovía A-231 para suprimir totalmente la afección a la estación de servicio existente y minimizar la interferencia con el desarrollo urbano de la localidad, así como bajar la rasante ferroviaria para que no constituya un obstáculo visual entre su núcleo urbano y la autovía.

Desplazamiento del trazado ferroviario, en unos 40 m en planta hacia el sudoeste, para salvaguardar la vegetación de ribera a su paso por el río Cea.

Reducir en 3 m la cota de la rasante de nueva línea ferroviaria en su punto de cruce con la futura autovía A-60, Valladolid-León, en el término municipal de Santas Martas.

Tercero: Disponer que los proyectos constructivos que desarrollen las actuaciones previstas en el estudio informativo complementario objeto de aprobación deberán observar las prescripciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en los apartados 4.2. Principales impactos de la alternativa elegida (medidas correctoras), 5. Condiciones al proyectos y 6. Especificaciones para el seguimiento, así como atender los siguiente aspectos:

El diseño de las medidas preventivas y correctoras de integración ambiental para garantizar el tratamiento de todas las afecciones que se detecten, la preservación de aquellos elementos patrimoniales no catalogados y espacios naturales que pudiesen verse afectados por la traza, y la conservación de la fauna y del paisaje.

El estudio detallado del trazado en zonas edificadas o de compleja resolución para minimizar en lo posible la afección sobre instalaciones industriales, inmuebles y

parcelas, así como el de las medidas para reducir el impacto acústico y de las vibraciones en las citadas zonas.

La reposición de servicios y servidumbres debidos a la construcción de la nueva línea de alta velocidad Palencia-León.

La dotación de permeabilidad transversal a lo largo de todo el trazado de la nueva línea de alta velocidad: pasos inferiores y superiores, viaductos, pasos de fauna, obras de drenaje superficial, etc.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

17.745/07. Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto. Clave: 33-AL-3040, M1 seguridad vial. Mejora de travesía, CN-340 a p.k. 422,400 al 426,300. Tramo: Puebla de Vúcar-La Gangosa. Término municipal: La Vúcar.

Con fecha 7 de octubre de 2005, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley de 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Vúcar y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y Unidad de Carreteras de Almería. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario «La Voz de Almería», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias del mencionado Ayuntamiento durante el día y horas que se especifican en aquella y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previa a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación (Avenida de Madrid, n.º 7, primera planta, Granada) y Unidad de Carreteras de Almería (Paseo de Almería, s/n) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los Planos-Parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Vácar, en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Almería.

Ayuntamiento de Vácar, día 25 de abril de 2007:

Finca n.º: 4 Q. Propietario: Dolores Puga Manzano; Superficie: 1651 m.² Hora: 11:00 horas.

Finca n.º: 4L. Propietario: Dolores Puga Manzano. Superficie: 320 m.² Hora: 11:20 horas.

Finca n.º: 4 K. Propietario: Dolores Puga Manzano. Superficie: 515 m.² Hora: 11:40 horas.

Finca n.º: 4U. Propietario: Dolores Puga Manzano. Superficie: 1160 m.² Hora: 12:00 horas.

Finca n.º 10; Propietario: Consumomar S.C.A. Superficie: 53 m.² Hora: 12:20 horas.

Finca n.º 1230504. Propietario: Simón Sabio Pérez. Superficie de servidumbre: 30 m.² Hora: 12:40 horas.

Granada, 19 de marzo de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17.593/07. *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila por la que se anuncia subasta para la enajenación de un inmueble.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en fecha 15 de febrero de 2007, autoriza a la Tesorería General de

la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 13 de octubre de 2006, para enajenar el inmueble que se detalla a continuación:

Descripción: Urbana. Pajar de una sola planta y con fachada a dos calles, situado en la calle Cantarranas, s/n., de Muñosancho (Ávila), que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados.

Está inscrito a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2556, libro 47, folio 220, finca número 5315.

Tipo mínimo de licitación: nueve mil novecientos veinte (9.920,00 Euros).

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. de Portugal, 4, de Ávila.

Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, el día 23 de mayo de 2007, a las 11,30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la TGSS, Avda. de Portugal, 4, de Ávila.

Ávila, 27 de marzo de 2007.—El Director Provincial, Fernando Pascual Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16.955/07. *Resolución de Confederación Hidrográfica del Júcar, de información pública y convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Obras de emergencia para el equipamiento de sondeos y conducciones para la adecuación de abastecimientos en la cuenca del Cabriel: Cañete, Landete y Narboneta» «Obras de emergencia para el equipamiento de sondeo y conducción para el abastecimiento a Tondos».* *Clave: 08.302.215/7511 y 08.302.211/7511. Provincia de Cuenca.*

Por Resolución de 30 de junio de 2005 del Ministerio de Medio Ambiente se autorizó la ejecución de las obras de referencia.

Las citadas obras están incluidas en el Anexo del RD 1265/2005, de 21 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2005), en el que se declara la urgente ocupación a efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La relación y planos de las parcelas afectadas por las obras se encuentran expuestas en los Ayuntamientos de Cañete, Moya, Landete y Cuenca, así como en la delegación de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Cuenca (C/ Colón, n.º 2), los cuales podrán ser consultados en horario de oficinas (9:00 a 14:00 horas).

Por todo lo cual se publica el presente edicto, convocando a los interesados de los bienes y derechos afectados que a continuación se relacionan (Anexos I y II), los días y horas señalados, a fin de que comparezcan en los Ayuntamientos de Cañete, Moya, Landete y Cuenca, como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera conveniente.

A dicho acto, los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante, y acudir acompañados de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar el documento nacional de identidad y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los mencionados bienes y derechos, la Nota Simple actualizada del asiento de la finca en el Registro de la Propiedad y original del poder si actúa bajo representación.

Asimismo, y conforme al artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública de quince días (15) a fin de oír a los afectados por la expropiación, pudiendo los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular escrito ante la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, 48-46010 Valencia) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59, párrafo 5.º, de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuren como desconocidos, o cuyo domicilio se ignora, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar. Así mismo, comparecerán los arrendatarios de las fincas, si los hubiere, con la documentación que acredite su derecho.

Valencia, 8 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan José Moragues Terrades.